

MONTERIA; 23 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN No. DESAJMOGCC22-1707

"Por medio de la cual se profiere un mandamiento de pago"

Exp. No. 23001129000020220003500

El Abogado Ejecutor de la Dirección Seccional de Administración Judicial Montería, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las Leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial y,

CONSIDERANDO

Que, el JUZGADO 002 PENAL ESPECIALIZADO DE MONTERÍA, mediante providencia con fecha del 5 de octubre de 2021, impuso un(a) MULTA al señor NEVARDO ALBERTO TAPIAS ECHAVARRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 70540926 por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$2,423,947,368.00).

Que, para efectos de los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012 acordé con los artículos 10 y 11 de la Ley 1743 de 2014, cumple con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial conforme con el artículo 136 de la Ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se encuentra facultada para ejercer el cobro coactivo de las obligaciones impuestas a favor de la Nación – Rama Judicial.

Que, por lo anteriormente expuesto, el (la) Abogado(a) Ejecutor(a) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Montería.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Nación – Rama Judicial contra el señor NEVARDO ALBERTO TAPIAS ECHAVARRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 70540926 por la cantidad liquida de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,423,947,368.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total y las costas que se causen en este procedimiento, tal como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar al deudor, que conforme a lo dispuesto en los artículos





Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Monteria

830 y 831 del Estatuto Tributario, dispone de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución para el pago del monto de las sumas adeudadas y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes.

PARAGRAFO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Incluir en el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General, al obligado en caso de no cancelar el monto adeudado, conforme lo dispone el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004.

Notifiquese y Cúmplase,

ÁLVARO FRANCISCO BURGOS RIVAS Abogado Ejecutor





Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Monteria

Diligencia de notificación personal

El mes	del año	a las		(la) señor(a) o(a) con C.C.
No	con	el fin de notificarse	e personalmente del	mandamiento
de pago del pro	oceso de cobro coactiv	o que cursa en su	contra.	
Procedimiento <i>i</i> deja constancia podrá propone	o preceptuado en la Administrativo y de lo a que se entrega una ar excepciones legal tir de esta notificación o Tributario.	Contencioso Adm copia íntegra y gra es dentro de los	ninistrativo- Ĺey 1437 atuita del acto admini s quince (15) hábile	del 2011, se strativo y que es siguientes
1	 Notificada(o)		Notificador	

Elaboró: aburgosr

Consecutivo Sigobius DESAJMOGCC22-1707

